



NOTA DE ESTUDIO

CONFERENCIA MUNDIAL DE TRANSPORTE AÉREO (ATCONF)

SEXTA REUNIÓN

Montreal, 18 - 22 de marzo de 2013

Cuestión 2 del

orden del día: Examen de cuestiones clave y marco normativo conexo

2.8: Aplicación de las políticas y orientaciones de la OACI

PUBLICACIÓN DEL ANEXO 20 AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

[Nota presentada por Bahrein en nombre de la Comisión Árabe de Aviación Civil (CAAC²)]

RESUMEN

En esta nota de estudio se analiza una propuesta para que se publique el Anexo 20 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y se destaca su importancia y el apoyo de los Estados árabes a este paso importante, teniendo en cuenta, a la vez, las recomendaciones de la OACI acerca de la necesidad de que los países en desarrollo contribuyan al transporte aéreo internacional y protejan sus intereses en este Anexo.

Medidas propuestas a la Conferencia: Se invita a la Conferencia a acordar las recomendaciones del párrafo 4.

Referencias:

Los textos de referencia de la ATConf/6 están disponibles en:
www.icao.int/meetings/atconf6.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Existe un consenso internacional para que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) siga siendo el amparo jurídico en la gestión del sector del transporte aéreo internacional. Este enfoque quedó en claro luego de los intentos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) por incorporar las actividades de transporte aéreo en uno de los anexos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), en virtud de la especificidad de esta industria y de su conexión con otros requisitos que van más allá de los aspectos económicos, en particular, los de seguridad operacional y seguridad de la aviación civil.

¹ Bahrein proporcionó la versión en árabe.

² Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Palestina, Qatar, Siria, Sudán, Túnez y Yemen.

2. ANÁLISIS

2.1 Se sabe que la OACI realizó esfuerzos concretos para publicar varios documentos que tratan la cuestión del transporte aéreo internacional, de los cuales los más importantes son:

- a) *Criterios de la OACI sobre impuestos en la esfera del transporte aéreo internacional* (Doc 8632);
- b) *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea* (Doc 9082);
- c) *Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional* (Doc 9587); y
- d) *Manual sobre reglamentación del transporte aéreo internacional* (Doc 9626).

2.2 Existen diferentes textos de orientación relacionados con pasajeros, emisiones y derechos de navegación aérea. Durante la Conferencia sobre los aspectos económicos de los aeropuertos y los servicios de navegación aérea (CEANS) de 2008 también se formuló una serie de recomendaciones importantes al respecto.

2.3 Si bien son de una importancia y valor enormes para los Estados miembros, ya que publicó una organización de vanguardia en el área de la aviación civil, estos documentos no son jurídicamente vinculantes. Por lo tanto, se daría un paso muy importante hacia la reglamentación del transporte aéreo internacional si la OACI desarrollara un nuevo Anexo en el que se abordaran cuestiones relativas al transporte aéreo, que reflejara las directrices y políticas que contienen los documentos antes mencionados. Asimismo, las recomendaciones hechas para promover la industria del transporte aéreo internacional en los países en desarrollo y apoyar a estos países para que amplíen su participación a nivel internacional tendrán una importancia particular, en especial las recomendaciones de las dos Conferencias mundiales de transporte aéreo de 1994 y 2003, así como las que resulten de la sexta Conferencia mundial de transporte aéreo de 2013. Esto tendría efectos muy positivos y constituiría un gran salto hacia la reglamentación de este importante sector internacional.

3. CONCLUSIONES

3.1 La industria del transporte aéreo internacional necesita, urgentemente, un Anexo nuevo que trate cuestiones normativas sobre el transporte aéreo internacional y defina los requisitos del mismo, en un texto jurídicamente vinculante, por medio de normas y métodos recomendados teniendo en cuenta, a la vez, los intereses de los países en desarrollo de conformidad con las recomendaciones de la OACI que se mencionan en esta nota. Cabe destacar que los Estados árabes miembros de la Comisión Árabe de Aviación Civil (ACAC) respaldan y apoyan este paso.

4. **RECOMENDACIONES**

4.1 Se invita a la Conferencia a:

- a) instar a los Estados a que acuerden la publicación del Anexo 20 al Convenio de Chicago; y
- b) instar a los Estados a que tengan en cuenta los intereses de los países en desarrollo de conformidad con las recomendaciones formuladas durante la cuarta y quinta Conferencias mundiales de transporte aéreo (1994 y 2003).

— FIN —